# LA GACEA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

# RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-180-2022 REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES

#### CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES.

San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día diez de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 937, celebrada el 27 de agosto de 2021, aprobó la propuesta de *Reglamento interno del Programa de Posgrado en Artes*.

**SEGUNDO:** El Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado mediante el oficio SEP-3968-2021, de conformidad con lo que establece el artículo 6, inciso f) del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, remitió la propuesta de reglamento a la Rectoría.

**TERCERO:** Mediante el oficio R-8023-2021, la Rectoría solicitó el análisis y criterio sobre la propuesta de *Reglamento interno del Programa de Posgrado en Artes* a la Oficina Jurídica.

**CUARTO:** La Oficina Jurídica en Dictamen OJ-1144-2021 hizo algunas observaciones a la propuesta de reglamento, las cuales fueron comunicadas al Sistema de Estudios de Posgrado.

Como respuesta a este último oficio, las observaciones fueron consideradas e incluidas en la propuesta remitida a la Rectoría en el oficio SEP-1380-2022.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Según lo establecido en el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, corresponde al rector la aprobación y publicación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

#### **POR TANTO**

## LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### **RESUELVE:**

 Aprobar el Reglamento del Programa de Posgrado en Artes, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. (Véase a partir de la página siguiente).

#### **NOTIFÍQUESE:**

- 1. Al Sistema de Estudios de Posgrado.
- 2. Al Programa de Posgrado en Artes.
- 3. Al Consejo Universitario para la respectiva publicación en *La Gaceta Universitaria*.

#### Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta Rector

**Nota del editor:** Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES

Aprobado mediante la Resolución de Rectoría R-180-2022

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Programa de Posgrado en Artes (en adelante el Programa) constituye un espacio de especialización académica en el ámbito de las artes. Su función es proporcionar y generar conocimientos avanzados en el campo de la investigación, la práctica y la innovación artística; su finalidad, especializar académicamente a artistas y personas estudiosas de las artes.

**ARTÍCULO 2.** El Programa se regirá a partir de las disposiciones del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)*.

#### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES

ARTÍCULO 3. Estructura organizativa del Programa. El Programa está conformado por la Dirección del Programa, la persona subdirectora, quienes participen como integrantes plenos(as) de la Comisión del Programa de Posgrado en Artes (en adelante la Comisión) y las personas que integran las subcomisiones. En correspondencia con lo dispuesto por el *Reglamento general del SEP*, los y las integrantes de la Comisión, así como de sus subcomisiones, deben tener el grado mínimo de maestría.

ARTÍCULO 4. Integración de la Comisión. La Comisión es el órgano que define los lineamientos del Programa y es la instancia llamada a velar por su buen desempeño. La Comisión estará conformada por las siguientes personas integrantes: la persona que ocupa la Dirección del Programa y al menos un representante de cada una de las unidades académicas base y colaboradoras del Programa. En todos los casos, quienes integren la Comisión deben poseer reconocida trayectoria artística, profesional y/o investigativa. Asimismo, conformarán la Comisión los siguientes miembros *ex officio:* la persona que ocupe el Decanato de la Facultad de Artes, el director o la directora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), el director o la directora de la Escuela de Artes Dramáticas y el director o la directora de la Escuela de Artes Dramáticas y el director o la directora de la Escuela de Artes Plásticas.

# **ARTÍCULO 5. Integración de las subcomisiones del Programa.** Debido a que el Programa regenta carreras de distintas disciplinas, se encuentra organizado en subcomisiones conformadas por áreas.

Cada subcomisión estará integrada por al menos tres integrantes de reconocida trayectoria artística, profesional y/o investigativa que la Comisión designará por un período de dos años previa postulación de las direcciones de las unidades base.

Las subcomisiones que integran el Programa son las siguientes:

- a. Subcomisión de Artes Musicales: atiende los asuntos de la Maestría Profesional en Música con énfasis en Instrumento, la Maestría Profesional en Música con énfasis en Canto, la Maestría Profesional en Música con énfasis en Dirección de Banda y la Maestría Académica en Artes con énfasis en Artes Musicales.
- Subcomisión en Artes Visuales: atiende los asuntos de la Maestría Académica con énfasis en Artes Visuales y de la Maestría Profesional con énfasis en Artes Visuales.
- Subcomisión en Artes Escénicas: atiende los asuntos de la Maestría Académica en Artes con énfasis en Artes Escénicas.
- d. Subcomisión en Cinematografía: atiende los asuntos de la Maestría Académica en Artes con énfasis en Cinematografía.

# **ARTÍCULO 6. Funciones de las subcomisiones.** Las subcomisiones tienen como responsabilidad:

- Aconsejar a la Comisión en todos los detalles inherentes al énfasis que le compete.
- b) Llevar a cabo el proceso de preselección de los y las estudiantes solicitantes en cada uno de los énfasis y enviar un informe con carácter recomendatorio a la Comisión para que esta determine cuáles personas resultan finalmente admitidas al Programa y cuáles no.
- c) Tramitar las solicitudes de aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.
- d) Recomendar a la Comisión la implementación de acciones que conlleven al mejoramiento de la maestría correspondiente.

**ARTÍCULO 7.** Cada subcomisión deberá designar, de entre sus integrantes pertenecientes a la Comisión, a una persona coordinadora. Las funciones de dicha persona son las siguientes:

- a) Fungir como enlace entre la subcomisión respectiva y la Dirección del Programa.
- b) Canalizar las inquietudes y solicitudes de los y las estudiantes de la maestría que coordina.
- c) Coordinar los procesos de admisión de la maestría que le compete.

- d) Convocar a sesiones de trabajo a los y las integrantes de la subcomisión cuando sea necesario.
- e) Presentar a la subcomisión las solicitudes de aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada.
- f) Proponer actividades académicas del énfasis a la Dirección del Programa cuando así lo crea conveniente.
- g) Sugerir a la Dirección y/o la Comisión medidas para actualizar y mejorar las políticas académicas de la maestría que coordina.

#### CAPÍTULO III. ETAPAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO, ADMISIÓN Y RÉGIMEN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 8. Etapas del plan de estudios. Todas las maestrías del Programa se componen de tres etapas. En la primera, las personas estudiantes llevan los cursos de nivelación que forman parte de los requisitos de ingreso. La segunda etapa será el conjunto de cursos de posgrado y especializados, propios de los planes de estudio, y abarca el creditaje de los cursos regulares. La última parte corresponde al periodo de elaboración de la tesis o bien de preparación del trabajo final de investigación aplicada a cargo de la persona estudiante.

**ARTÍCULO 9. Requisitos de ingreso.** La admisión al Programa está sujeta a cupo limitado. Para poder ingresar a las diferentes maestrías que ofrece el Programa, los requisitos generales de ingreso se regirán por los puntos establecidos en el *Reglamento general del SEP*.

Adicionalmente, el Programa de Posgrado en Artes cuenta con los siguientes requisitos de ingreso:

Con excepción de las maestrías profesionales en música (en las cuales es obligatorio contar con los requisitos consignados en el artículo 9, inciso b), podrán optar por ingresar a la maestría quienes cuenten con un bachillerato o una licenciatura en alguna carrera perteneciente al campo de las Artes (Artes Plásticas, Artes Musicales, Danza o Artes Dramáticas), o bien un bachillerato o licenciatura en alguna carrera afin del ámbito de las de Letras y las Ciencias Sociales. Las personas estudiantes que posean bachillerato o licenciatura en áreas diferentes a las anteriores, pero que tengan un perfil académico apto o una trayectoria demostrada en el campo artístico, podrán ingresar de acuerdo con el criterio de la Comisión y en atención al criterio esgrimido por el comité de admisiones correspondiente. Los títulos presentados por los solicitantes deben haber sido extendidos por una institución de estudios superiores debidamente reconocida.

- b) Toda persona estudiante debe presentar una constancia de haber aprobado el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés o el examen de inglés para estudiantes de posgrado ofrecido por la Escuela de Lenguas Modernas, o bien un documento certificado por algún centro de estudio o instituto avalado por esa misma escuela que compruebe un conocimiento equivalente de esa lengua. En caso de que la persona estudiante no cuente con esa constancia al momento de su solicitud podrá ser admitida, pero estará obligada a acreditar el manejo de la segunda lengua durante el primer ciclo del plan de estudios pues; de lo contrario, será separada del Programa.
- c) Presentar una carta en la que exprese sus razones académicas para solicitar el ingreso al Programa, así como el itinerario investigativo y/o creativo que, de ser admitido(a), piensa seguir.
- d) Todas las personas estudiantes deben presentarse obligatoriamente a la reunión de inducción organizada por el Programa, así como a la entrevista con el comité de admisiones, y deben aprobar los cursos nivelatorios según las disposiciones estipuladas en el artículo 13 de este reglamento.

**ARTÍCULO 10. Requisitos por énfasis.** Según la maestría a la que solicite ingreso, cada aplicante debe cumplir con requisitos adicionales que se consignan a continuación:

#### a. Maestrías Académicas en Artes

a) Adjuntar un plan de trabajo de no más de 10.000 caracteres, con espacios, en el que se incluirá la pregunta de investigación que el o la estudiante piensa responder a lo largo de la maestría, el modo en el que planea abordarla, el marco problemático en el que se inscribe la investigación y el aporte que piensa realizar.

#### b. Maestrías Profesionales en Música

- a) Poseer al menos el título de licenciatura en música (o un nivel equivalente) con énfasis en instrumento, canto o dirección. El título debe haber sido extendido por una institución de estudios superiores debidamente reconocida.
- b) Presentar un recital de admisión de 20 a 30 minutos ejecutando obras de nivel superior representativas de su énfasis. El jurado evaluador estará compuesto por especialistas en el énfasis correspondiente (o, en su defecto, en un énfasis afín) en el cual pretende especializarse la persona aplicante. Al momento de la inscripción el o la postulante deberá entregar copia de la partitura de las obras que interpretará.
- c) Presentar un documento de alrededor de 5.000 caracteres donde se consigne el plan de trabajo que piensa seguir

de cara a la elaboración de la monografía; así como una propuesta del programa del recital final de graduación que se piensa ejecutar. El documento debe dejar en claro cómo se articularán y retroalimentarán la monografía y el recital final de graduación.

d) Presentar una carta de aceptación de quien actuará como profesor(a) de instrumento de la persona candidata. En caso de que dicha persona no sea docente de la UCR, se deberá adjuntar fotocopia del (de los) título(s) y un currículo detallado del profesor o la profesora proponente. Este será examinado y aprobado por el comité de admisiones.

#### c. Maestría Profesional en Artes Visuales:

- a) Demostrar un nivel de conocimiento técnico que le permita desenvolverse en cursos en los cuales la ejecución sea el objetivo principal.
- Presentar un documento que describa el proyecto de creación artística a ser desarrollado en el transcurso de la maestría. El documento debe contextualizar el proyecto, así como mostrar su importancia y viabilidad.
- c) Presentar un currículum detallado que muestre la experiencia artística y profesional del solicitante. Se tomará en cuenta su desempeño profesional y artístico por medio de los atestados (portafolio y documentos probatorios de exposiciones artísticas) que presente.

ARTÍCULO 11. Comité de Admisiones. El Comité de Admisiones del Programa estará conformado por el director o la directora del Programa, así como por cada una de las subcomisiones existentes según el área de ingreso de la persona postulante, de modo que las subcomisiones de cada énfasis fungirán también como comité de admisión de sus respectivos planes de estudio. En el caso de las maestrías profesionales en música, la subcomisión estará integrada adicionalmente por un especialista en el instrumento de la persona aplicante. Los comités de admisiones tendrán a su cargo la valoración de cada uno de los expedientes de las personas postulantes, la realización de entrevistas con cada una de esas personas y la elaboración de un reporte recomendatorio que será elevado a la Comisión para así determinar la lista de personas admitidas y no admitidas.

ARTÍCULO 12. Asignación del profesor consejero o la profesora consejera. Una vez admitido, cada estudiante tendrá a su cargo un(a) profesor(a) consejero(a). Dicho(a) docente velará porque la persona estudiante avance de forma satisfactoria a lo largo de las distintas facetas comprendidas por su plan de estudios. La persona que dirige el Programa designará de entre quienes integren la Comisión a la persona idónea para aconsejar a cada estudiante según el área de especialidad que corresponda.

ARTÍCULO 13. Duración de los estudios. El tiempo de permanencia total (es decir, desde su ingreso hasta el período de conclusión del trabajo final de graduación) para una persona estudiante dentro del Programa será de seis años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. Las solicitudes de prórroga serán consideradas, evaluadas y aprobadas o rechazadas por la Comisión según sea el caso.

**ARTÍCULO 14. Cursos de nivelación.** Los y las estudiantes de los distintos énfasis deberán aprobar el curso de nivelación Técnicas de Investigación. Además, las y los estudiantes deberán realizar un examen de diagnóstico de redacción y ortografía. Aquellas personas que no consigan la calificación mínima deberán aprobar el curso nivelatorio ofrecido por el Programa.

Asimismo, los y las estudiantes de las maestrías profesionales en música deberán realizar un examen de diagnóstico en historia de la música, armonía y análisis musical. Quienes no lo aprueben, deberán llevar el curso nivelatorio respectivo que ofrece el Programa durante los meses de enero y febrero.

**ARTÍCULO 15. Carga académica.** Mientras se encuentren en la etapa del plan de estudios constituida por los cursos, los y las estudiantes deberán cursar al menos 12 créditos por semestre. En casos excepcionales la Comisión podrá levantar este requisito.

#### CAPÍTULO IV. TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y PROCESO DE GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 16.** Para los aspectos generales referidos a los trabajos finales de graduación y a los procesos de graduación, el Programa se rige por los artículos 41 y 42 del *Reglamento general del SEP*.

**ARTÍCULO 17.** Sobre la aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada. La aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada debe ser llevada a cabo por la Comisión.

Para iniciar el proceso, la persona estudiante debe entregar el tema de tesis o del trabajo de investigación aplicada debidamente formulado y acompañado de una carta dirigida a la Dirección del Programa con copia a la subcomisión correspondiente (en el caso de los y las estudiantes de las Maestrías Profesionales de Artes Musicales el documento debe presentarse en el transcurso del primer semestre de estudios). Si bien las partes y el formato variarán según se trate de una tesis o un trabajo de investigación aplicada, el documento debe contener los lineamientos básicos de un anteproyecto; esto es: título, justificación, formulación

de un problema/pregunta de investigación, objetivos, referentes teóricos/conceptuales, metodología y bibliografía.

Tras conocer la propuesta, cada subcomisión seleccionará un(a) dictaminador(a) del documento. Quien dictamine puede ser una persona interna o externa a la subcomisión, siempre y cuando cuente con experiencia en el campo en el que se pretende desarrollar la investigación en cuestión.

Posteriormente, la persona dictaminadora se pronunciará, en un plazo no mayor a 15 días, sobre la viabilidad de la investigación y realizará sugerencias y observaciones a la persona estudiante, si así lo estima pertinente. Asimismo, realizará una recomendación de aprobación o reprobación del tema a la subcomisión correspondiente.

La persona estudiante deberá introducir las mejoras señaladas y entregará de nuevo el documento para que sea conocido por la subcomisión. Junto al documento, la persona estudiante hará entrega de una tabla en la que consigne las correcciones incorporadas.

La subcomisión correspondiente conocerá el dictamen, así como la nueva versión (cuando la haya) presentada por la persona estudiante y decidirá si aprueba el tema o no. Las subcomisiones podrán solicitar un segundo dictamen en caso de que consideren necesario tener un criterio adicional, en cuyo caso regirá el mismo plazo que en el paso anterior. A partir de lo resuelto por la subcomisión, corresponderá a la Comisión en pleno dar el aval definitivo a la propuesta.

Finalmente, la Dirección del Programa deberá comunicar al estudiante el resultado del dictamen, a saber, aprobado con observaciones, reprobado o aprobado sin más.

ARTÍCULO 18. Funciones del comité asesor. Las funciones del comité asesor contemplan aquellas propias de la persona directora y de las personas asesoras.

Las funciones de la persona directora son las siguientes:

- Guiar a la persona estudiante en su proceso de investigación.
- Realizar sesiones de trabajo periódicas con la persona estudiante, ya sea a solicitud de esta o bien cuando el director o la directora de tesis la convoque con el fin de dar seguimiento al cronograma de trabajo.
- Revisar los avances de investigación previstos dentro del cronograma de trabajo de la persona estudiante e indicarle a esta los plazos máximos para integrar las mejoras señaladas. Se estima aceptable un periodo de un mes calendario para la revisión de avances y dos meses calendario para la revisión de la versión final de la investigación.

- Dar por escrito el visto bueno a la Dirección del Programa para que la persona estudiante realice su defensa de candidatura (o preexamen, según sea el caso) y su defensa de tesis.
- Tomar parte en los tribunales de candidatura (o preexámenes, según sea el caso) y en la defensa de la tesis.
- Coordinar con las dos personas asesoras la celebración de sesiones de trabajo con la persona estudiante en aquellos casos en que resulte oportuno.

Las funciones de las personas asesoras son las que siguen:

- Apoyar, en coordinación con la persona directora de tesis, a la persona estudiante en el diseño de la propuesta de investigación.
- Realizar sesiones de trabajo con la persona estudiante, ya sea en forma individual o en conjunto con las otras personas integrantes del comité asesor de tesis.
- Revisar los avances de investigación previstos dentro del cronograma de trabajo de cada estudiante e indicarle los plazos máximos para integrar las mejoras señaladas. Se estima aceptable un periodo de un mes calendario para la revisión de avances y dos meses calendario para la revisión final de la investigación.
- Dar por escrito el visto bueno a la Dirección del Programa para que la persona estudiante realice su defensa de candidatura (o preexamen, según sea el caso) y su defensa de tesis.
- Tomar parte en los tribunales de candidatura (o preexámenes, según sea el caso) y defensa.
- Coordinar, junto a la persona directora de tesis, la celebración sesiones de trabajo con la persona estudiante en aquellos casos en que resulte oportuno.

ARTÍCULO 19. Aparte de los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, como requisito para graduarse, toda persona estudiante de las maestrías académicas deberá tomar parte como ponente o expositora en alguna instancia académica (ya sea jornada de investigación, coloquio, mesa redonda, exposición, espectáculo, festival o congreso). La persona estudiante debe hacer constar su participación mediante el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 20. Del examen de candidatura. El o la estudiante que desee presentar su examen de candidatura debe contar con los siguientes requisitos: a) haber aprobado, al menos, el 75% de los créditos de su plan de estudios, b) presentar un diseño de investigación debidamente avalado por el comité asesor correspondiente y la persona que ocupa la Dirección del Programa, que comprenda los aspectos preliminares de un trabajo final de graduación (como el tema, los objetivos, los antecedentes, el estado de la cuestión, el marco teórico y/o conceptual, la bibliografía preliminar u otros apartados equivalentes que a juicio del equipo asesor del estudiante resulten pertinentes), y c) presentar, junto con el anteproyecto, un capítulo de la tesis debidamente avalado por el comité asesor correspondiente y la persona que ocupa la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 21. Tribunal examinador de los exámenes de candidatura. El tribunal examinador estará conformado por el director o la directora del Programa o su representante y por el comité asesor de la persona estudiante. Su función consiste en retroalimentar la investigación de la persona estudiante a partir de lo expuesto por esta en su examen de candidatura.

Las personas integrantes del comité asesor deben ser propuestas por cada estudiante con el debido acompañamiento y asesoría de la Dirección. Quienes integren el comité deberán firmar una carta en la que aceptan formar parte del equipo asesor de la persona estudiante. Es prerrogativa de la Comisión aprobar, modificar o rechazar la composición de cada comité asesor. Para aprobar el examen de candidatura es requisito que el tribunal en pleno dé la aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO 22. Trabajo final de investigación aplicada.** En cuanto a los trabajos finales de las maestrías profesionales rigen las siguientes disposiciones:

#### Maestrías Profesionales en Música

- Al final de cada curso de instrumento, canto o dirección el o la estudiante deberá presentar un examen, de no menos de 25 minutos, ante el jurado compuesto por el comité asesor del o de la estudiante. Estos exámenes serán abiertos al público.
- b) Previo al examen de instrumento-recital, canto-recital y a la presentación del trabajo final de investigación aplicadarecital, en una fecha separada por no más de 30 días naturales de la asignada para el recital final de graduación, el o la estudiante deberá presentar un preexamen ante un jurado examinador compuesto por su comité asesor, la persona coordinadora del énfasis o su representante, y la persona directora del Programa o su representante. En el caso de los y las estudiantes del énfasis en Dirección de Banda, el preexamen y el recital final de graduación deberán ser realizados con la misma banda.
- c) El día del preexamen, el o la estudiante deberá presentar al jurado una copia de la partitura de las obras por ejecutar, el borrador del programa de mano con sus respectivas notas y la monografía.
- d) El jurado revisará y realizará correcciones o modificaciones al contenido del programa de mano y las notas que lo acompañan. Dichas correcciones deberán ser implementadas en el programa definitivo que la candidata o el candidato

- entregará en el recital final de graduación. Asimismo, en el caso de la monografía, las observaciones de parte del jurado deberán haber sido integradas para el momento de la presentación del recital final de graduación, lo cual se certificará mediante una hoja de cotejo.
- En el recital final de graduación, cada estudiante deberá brindar al público un ejemplar del programa de mano con sus respectivas notas.
- f) La elección de los y las músicos colaboradores(as) en los exámenes y el recital final de graduación, así como los gastos correspondientes (sala, músicos, afiches, invitaciones, programas de mano, dos copias de la monografía, una grabación del recital en soporte electrónico y otros gastos eventuales) corren por cuenta de la persona estudiante.
- g) La monografía se elaborará a lo largo del curso Taller de Investigación I así como también de los cursos Instrumento I, II y III; Canto I, II y III o Dirección de Banda I, II y III según sea la maestría que se encuentre cursando cada estudiante. La persona profesora tutora será la encargada de guiar a cada estudiante en el proceso de elaboración de la monografía.
- h) La monografía debe abarcar entre 30 y 50 páginas y recoger el trabajo de investigación a nivel conceptual, a nivel de análisis musical, a nivel historiográfico o a nivel de contextualización o justificación del repertorio desarrollado como parte de la preparación del recital final de graduación. Una vez realizadas las observaciones del tribunal, la persona estudiante tendrá 30 días naturales para integrar las observaciones realizadas. Junto a la monografía debe entregarse una copia de la grabación del recital.

#### Maestría Profesional en Artes Visuales

- a) El trabajo escrito que justifica o acompaña la propuesta desarrollada a nivel plástico o visual deberá ser aprobado por el comité asesor. En los casos en los que existan correcciones a dicho documento, el o la estudiante deberá implementarlas antes de su presentación final o defensa del proyecto. Dicha presentación consistirá en una exposición de los resultados de su investigación a nivel plástico o visual frente al tribunal examinador y deberá realizarse en una fecha separada de la entrega del trabajo escrito por no más de 30 días naturales.
- b) El día de la exposición del trabajo desarrollado a nivel plástico o visual, la persona estudiante deberá presentar tanto al jurado como al público un catálogo de exposición que incluya las fotografías a color de las obras que se encuentran expuestas, así como su ficha técnica y una breve introducción a la muestra.
- c) La exposición será abierta al público y deberá realizarse en un espacio previamente solicitado por el o la estudiante. Dicho espacio deberá ser reconocido y legitimado como uno de interés cultural (llámese Museo, Galería, Casa de la Cultura o Salón de exposiciones). En ese sentido, se prohíbe

realizar exposiciones en lugares que no cuenten con las características adecuadas para tal fin y que no cuenten con esta legitimación.

**ARTÍCULO 23. Disposiciones complementarias**: Este reglamento es complementario a la normativa del SEP; todo lo que no se estipule, y para efectos de interpretación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del *Reglamento general del SEP*, así como las normas vigentes de la Universidad de Costa Rica.

#### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".